



RESOLUCIÓN O-Nº 0290

MAT.: Acoge solicitud de inscripción del "Partido Regionalista Independiente", en el Registro de Partidos Políticos en la Región X y rechaza la inscripción en las Regiones V, IX y RM.

SANTIAGO, 14 JUL 2016

VISTO:

- a) La Resolución O-Nº 2.296, de fecha 14 de mayo de 2014, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de mayo de 2014;
- b) La solicitud de constitución legal del "Partido Regionalista Independiente", en las Regiones V de Valparaíso, IX de La Araucanía, X de Los Lagos y Metropolitana de Santiago, formulada con fecha 30 de mayo de 2016, por doña Alejandra Bravo Hidalgo y don Eduardo Salas Cerda, Presidente y Secretario General de la Directiva Central de la entidad, publicada en el sitio electrónico del Servicio Electoral de fecha 31 de mayo de 2016, según Resolución O-Nº 192 de fecha 31 del mismo mes y año;
- c) La verificación de los antecedentes de los afiliados a la entidad en las Regiones, contemplados en los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 18.603 y Resolución O-Nº 133 de fecha 26 de abril de 2016;
- d) Que no se dedujo oposición en el plazo señalado en el artículo 11 de la Ley Nº 18.603, por ningún partido inscrito o en formación; y
- e) Lo dispuesto en el artículo 68 letra e) de la Ley Nº 18.556, y los artículos 15º y 17º de la Ley Nº 18.603.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el partido en formación solicitante ha acreditado la afiliación mínima de ciudadanos exigida por el artículo 6º de la Ley Nº 18.603, ya





citada, solamente en la Región X de Los Lagos, estando sin embargo, en las Regiones IX de La Araucanía y Metropolitana de Santiago, dentro del margen de diez por ciento para los efectos del artículo 15 de la misma Ley, alcanzando la cantidad de 930 en la Región IX y 6.062 en la Región Metropolitana, siendo la cantidad mínima legal de 975 y 6.646 ciudadanos, respectivamente.

b) Que, no ha acreditado la afiliación del mínimo legal exigido en los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 18.603 y Resolución O-Nº 133 de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el sitio electrónico del Servicio Electoral el 26 del mismo mes y año, alcanzando la cantidad de 1.586 en la Región V de Valparaíso, siendo la cantidad mínima legal de 1.808 ciudadanos.

RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de constitución legal del Partido Regionalista de los Independientes, en la Región X de Los Lagos.
2. Recházase la solicitud de inscripción en el Registro de Partidos Políticos de la colectividad denominada Partido Regionalista Independiente, en las Regiones V de Valparaíso, IX de La Araucanía y Metropolitana de Santiago.
3. Anótese en el Registro de Partidos Políticos, la constitución legal del Partido Regionalista Independiente en la X Región de Los Lagos, en la oportunidad legal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ELIZABETH CABRERA BURGOS
DIRECTORA

~~G/M/mva~~

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Presidente Partido Regionalista Independiente
- Subdirección de Partidos Políticos
- Direcciones Regionales V, IX, X y Metropolitana
- División de Registros y Padrón Electoral
- Oficina de Partes

